

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH" REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR AURELIANO PEÑA LOMELÍ, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN" REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECREARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, DR. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ, CON LA FINALIDAD DE OPERAR EL CENTRO DE EVALUACIÓN ESPECIALIZADO (CEE) CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN EVALUAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN OTORGADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SOPORTE, DE ACUERDO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2008 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA) Y "LA UACH", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.
- II. El Artículo 17, Fracción I de las Reglas de Operación citadas, establece que el objetivo general del Programa de Soporte es: "Apoyar la generación de bienes públicos en el sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural, tales como: información, investigación, transferencia de tecnología, sanidad, desarrollo de mercados y capacidades, inspección, vigilancia y cumplimiento de los marcos normativos; bienes necesarios para la utilización ordenada y sustentable de los recursos y potenciar su competitividad".
- III. Tomando como base el Artículo 17, Fracción II, Sección II.3.1 de las Reglas de Operación en el concepto tipo de apoyo "Supervisión y evaluación de los servicios profesionales", donde se establece la responsabilidad de la calidad de los servicios, establecer la satisfacción del cliente y elaborar las listas de desempeño de los prestadores de servicios profesionales que participan en el Componente de Capacitación y Asistencia Técnica del programa de Soporte de la SAGARPA", se propone la conformación del sistema **Centro de Evaluación Especializado (CEE)**.
- IV. Tomando como referencia el Convenio de Colaboración que con fecha 10 de junio de 2008 "la UACH" y "la SAGARPA" firmaron para la conformación del sistema Centro de Evaluación Especializado, y donde se establece en la Cláusula Quinta que "la UACH desarrollará sistemas y procedimientos de información, seguimiento y rendición de cuentas homogéneos para los Centros de Evaluación Estatales o enlaces estatales", así como en la séptima donde se menciona que "la UACH podrá suscribir acuerdos, convenios de colaboración o contratos para realizar la supervisión y evaluación de servicios profesionales especializados, se realiza el presente Convenio de Colaboración para la conformación del sistema "Centro de Evaluación Especializado".

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA UACH:

- I.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1974, reformado por otro similar publicado el 30 de diciembre de 1977.
- I.2.- Que dentro de sus objetivos está el de desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica ligada a la docencia, para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente; así como el de pugnar porque las innovaciones científicas y tecnológicas lleguen oportunamente al sector rural, a fin de promover el cambio social para lograr un mejor nivel económico y cultural de sus miembros;
- I.3.- Que conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Chapingo, el Rector tiene la facultad de representar a la Universidad ante toda clase de autoridades e instituciones en su carácter de representante legal de dicha institución y que mediante acta notarial número 34452/632 de fecha 16 de mayo de 2007, ante la fe del Lic. Juan Carlos Palafox Villalba, notario público no. 16 del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, se protocolizó el oficio mediante el cual el Doctor Aureliano Peña Lomelí asume las funciones generales de Rector de la Universidad Autónoma Chapingo.
- I.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México- Texcoco, Km. 38.5 C.P. 56230, Chapingo, Estado de México.

II.- DECLARA LA UAN

- II.1.- Que es una Institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas, cuyo objeto es impartir educación media superior y superior, para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad, con una orientación humanística, técnica y científica, planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad en el ámbito estatal, regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura a la sociedad.
- II.2.- El Lic. Omar Wicab Gutiérrez, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el periódico oficial, órgano de gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo

de 2004, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno, ambos ordenamientos de la Universidad Autónoma de Nayarit, quien está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

II.3.- Para los efectos de dar cumplimiento al objeto de la "UAN"; el artículo 7º fracción VII de su Ley Orgánica, dispone que ésta tiene atribuciones para celebrar y cumplir convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público, privado y con cualquier institución, para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.4.- Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco s/n, C. P. 63190, en esta ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

Único. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de La SAGARPA; al Convenio de Colaboración firmado entre LA SAGARPA y "La UACH" y a la Circular 002/2008, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Supervisar y evaluar la calidad de los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación en el estado de Nayarit que se otorgan en el marco del componente de Capacitación y Asistencia Técnica del Programa de soporte de la SAGARPA, mediante la implementación y operación del Centro de Evaluación Estatal (CEE).

SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO. "La UACH" realiza el presente Convenio en cumplimiento de la Cláusula Quinta, inciso b) del apartado "acciones de la Institución Portadora Nacional" y de la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración que suscribió con "La SAGARPA" el 10 de junio de 2008.

TERCERA. PRESUPUESTO. Para la realización de las acciones, "La UACH" recibirá directamente del Ejecutor del Gasto del Componente de Capacitación y Asistencia Técnica del Programa de Soporte en el Estado de Nayarit; los recursos destinados a la supervisión y evaluación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17,

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a vertical signature at the top, a large scribble in the middle, and another signature at the bottom.

Fracción II, Sección II.3.1, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA y de acuerdo a la Circular 002/2008.

De contar con los recursos indicados en el párrafo anterior, "La UACH" ministrará a "LA UAN" hasta el 7% de los recursos del componente de Capacitación y Asistencia Técnica del Programa Soporte de la SAGARPA en la entidad, correspondiente a los apoyos de servicios de asistencia técnica que supervisará y evaluará, con base al siguiente calendario de ministraciones y previa entrega del recibo oficial o factura correspondiente: 40% a la presentación y aprobación del Programa de Trabajo, 30% contra la presentación de avances de la supervisión y evaluación de los servicios autorizados en el Estado y el 30% restante al presentar un informe final de la estrategia de evaluación.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan que cada una será responsable de la relación laboral o de la prestación de servicios que tenga con su personal y por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos para fines laborales.

Para fines de la operación del CEE, la "LA UAN", asigna como titular del mismo al Dr. Rubén Pérez González, Director de la Unidad Académica Agricultura y a su personal docente que éste designe, quienes participarán en el proceso de capacitación y apropiación de los sistemas y procedimiento de los sistemas información, seguimiento y rendición de cuentas de los CEE. Toda sustitución o ampliación de personal del CEE, deberá ser del conocimiento y acordado con "La UACH".

QUINTA. "La UACH" en calidad de Institución Portadora Nacional queda facultada para dar seguimiento y supervisión al desarrollo de los trabajos objeto de este Convenio.

SEXTA. COMPROMISOS. "La UACH" se compromete a:

- a) Capacitar al personal del CEE en los sistemas y procedimientos de información, seguimiento y rendición de cuentas.
- b) Dar soporte técnico al personal del CEE.
- c) Supervisar y monitorear el cumplimiento en la aplicación de los sistemas y procedimientos por parte del CEE.
- d) Realizar las evaluaciones parciales y final del desempeño, indicando las correcciones necesarias y marcando copia al Grupo Operativo Nacional para el Componente de Asistencia Técnica y Capacitación (GONAT), quien en caso de incumplimiento de las correcciones indicadas podrá dar por concluido el proceso de acreditación al que se encuentra sujeto el CEE.
- e) Solicitar la devolución de los recursos ministrados al "CEE" o bien cancelar total o parcialmente su entrega cuando notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad.
- f) Transferir al CEE el 7% de los recursos del componente de Capacitación y Asistencia Técnica del Programa Soporte de la SAGARPA en la Entidad, correspondiente a los apoyos de servicios de asistencia técnica que supervisará y evaluará.

"La UAN" en su calidad de Centro de Evaluación Estatal se compromete a:

- a) Aperturar una cuenta independiente para la administración de los recursos que recibe de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera de este Convenio.

- b) No cobrar retribución patrimonial por los recursos que reciba, y estar dispuesto a que estos se manejen en una cuenta exclusiva para este propósito.
- c) Presentar a "La UACH" los informes de avances mensuales y acumulados sobre la administración de los recursos destinados a la supervisión y evaluación de los servicios de asistencia técnica y capacitación, en los cuales se debe reflejar una correspondencia razonable entre los gastos y los avances operativos.
- d) En coordinación con la "La UACH", elaborar y presentar al ejecutor del gasto el programa anual de supervisión y evaluación de los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación del Componente.
- e) Seleccionar y contratar a los evaluadores con formación y experiencia adecuada al servicio o estrategia a supervisar.
- f) Capacitar a los evaluadores y dar seguimiento a los procesos de evaluación y supervisión de cada servicio.
- g) Hacer uso adecuado del sistema de captura acordado con "la UACH" para la sistematización de la información de carácter administrativo y seguimiento operativo de los servicios de asistencia técnica y capacitación del Programa de Soporte 2008 de la SAGARPA.
- h) En coordinación con "La UACH" informar a los órganos colegiados y a los grupos de trabajo correspondientes los avances de la supervisión y de sus resultados.
- i) Informar al ejecutor del gasto, a "La UACH" y al Prestador de Servicios Profesionales sobre la validación del servicio.
- j) Resolver, en primera instancia, las inconformidades en los dictámenes en coordinación con el ejecutor del gasto y el órgano colegiado que corresponda.
- k) A solicitud del ejecutor del gasto, presentar un informe de satisfacción del cliente de los servicios.
- l) Evaluar el desempeño de los Prestadores de Servicios Profesionales e informar a "La UACH" y al área responsable del componente de Capacitación y Asistencia Técnica del Programa de Soporte de la SAGARPA, para que se actualicen las listas desempeño.
- m) Respetar la confidencialidad de documentos internos y de la información recabada en el campo; así como de las Dependencias Oficiales que intervienen en la operación del Programa y de los resultados obtenidos. Para el uso de esta información con fines académicos y de investigación se requiere autorización de la SAGARPA.
- n) Entregar a "La UACH" los expedientes de los servicios evaluados en perfecto orden y estado, conteniendo la documentación emanada del cumplimiento del contrato.
- o) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de las diferentes Dependencias que intervienen en la operación del Programa.
- p) Al finalizar las acciones materia del presente instrumento, entregar a "La UACH" y al ejecutor del gasto, un informe final de las actividades realizadas en el Estado y sus resultados.
- q) Aceptar las sugerencias y recomendaciones emitidas por el GONAT y "La UACH" para obtener su acreditación; en caso contrario podrá ser cancelado dicho proceso.

SEPTIMA. DE LAS ACTIVIDADES. Será responsabilidad de "LA UAN" en su calidad de operadora del CEE, realizar a entera satisfacción de "La UACH" las actividades establecidas en el Programa de Trabajo que como anexo 1 forma parte del presente convenio.

OCTAVA. Ambas partes reconocen que los documentos generados, así como sus productos intermedios y finales son propiedad de "LA SAGARPA", por lo que "LA UAN", se obliga a no editar, publicar, comercializar total o parcialmente los resultados y documentos que se generen con motivo de este trabajo, sin el consentimiento de "La SAGARPA" a través de "La UACH".

NOVENA. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, y previa notificación por escrito, se contará con diez días hábiles para corregir la falta. En caso de que incumplimiento por alguna de las partes, será motivo para la rescisión del mismo, notificándose a "La SAGARPA".

DÉCIMA. Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponder a razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración podrá ser revisado, modificado o adicionado por las partes de común acuerdo, mediante escrito que suscriban las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta la conclusión de los servicios de supervisión y evaluación del ejercicio 2008. Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en los lugares y fechas que se indican:

Por "La UACH"

DR. AURELIANO PEÑA LOMELI
(RECTOR)

Por "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
(RECTOR)


M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA
DE AGRICULTURA

Texcoco estado de México, a 01/08 de 2008

Tepic, Nayarit; a 08/08 de 2008

Testigo
Dr. Manrubio Muñoz Rodríguez
Coordinador Institucional del Convenio UACH-SAGARPA



ANEXO 1: PROGRAMA DE TRABAJO

Actividad	Responsable	Producto	Periodo de ejecución
<ul style="list-style-type: none"> Presentación del Programa de Supervisión y evaluación 2008, que incluye la estrategia de selección de evaluadores por estrategia ante el Órgano Estatal Colegiado del Componente. 	CEE, con apoyo de la UACH	Aprobación del Programa de supervisión	Julio de 2008
<ul style="list-style-type: none"> Recibir, procesar y capturar en la base de datos la información de los servicios autorizados Asignación de evaluadores por servicio y estrategia 	CEE	-Base de datos de los servicios autorizados -Red de evaluadores por estrategia	De Julio hasta el cierre de operación en el estado
<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento a los procesos de evaluación y supervisión de cada servicio e Informar, en coordinación con la UACH, a los órganos colegiados y a los grupos de trabajo correspondientes de los avances de la supervisión y de sus resultados. Informar sobre el dictamen de los servicios al ejecutor del gasto a la UACH y al Prestador de Servicios Profesionales. Atender las inconformidades que se presenten, en coordinación con los ejecutores del gasto y el órgano colegiado que corresponda. 	CEE CEE CEE	Informes parciales de la supervisión y evaluación por servicio y estrategia Dictamen final por servicio Expedientes de casos de inconformidades	Julio hasta el cierre de operación en el estado De Septiembre Hasta el cierre de operación en el estado De Septiembre Hasta el cierre de operación en el estado
<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y enviar las listas de desempeño al concluir la supervisión y evaluación de los servicios. 	CEE	Listas de desempeño de los prestadores de servicios	De Septiembre Hasta el cierre de operación en el estado
<ul style="list-style-type: none"> En coordinación con la UACH, elaborar y presentar ante las instancias estatales, un informe final donde se analice la experiencia de asistencia técnica y capacitación, así como las recomendaciones de mejora. 	CEE, con apoyo de la UACH	Documento	Al cierre del convenio